

0 P H M - Total 00.02



A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

JUAN JOSE BURDIGUS MORENO, Presidente del Sindicato Central de Aguas del Río Mijares, con domicilio en Almessora, 12550 (Castellón), Pol. 3, Parc. 893, Apartado de Correos 42, ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, comparece y expone:

Que habiéndoles dado a conocer por la Oficina de Planificación Hidrológica del Júcar, las actuaciones previstas en el sistema de Explotación Mijares, en aras a su inclusión en el nuevo PHH Hidrológico de la cuenca del Júcar, por las Comunidades que integran este Sindicato Central se quiere manifestar lo siguiente:

I.- OFRECIMIENTO DE COLABORAR.

Como en todas las ocasiones en que se han tratado temas del Río Mijares este Sindicato Central de Aguas del Río Mijares ofrece la máxima colaboración a esa Confederación Hidrográfica del Júcar para el estudio y resolución de cualquier tema en aras a que las modificaciones que se realicen sean las más adecuadas para el mejor uso del agua y el respeto a los derechos de las entidades integrantes en este Sindicato Central.

II.- Como parte inicial de este ofrecimiento se comunican a esa Oficina de Planificación, las dudas y cuestiones que ha suscitado la lectura de la información que se nos ha facilitado, con el fin de en próximas reuniones poder debatir estas cuestiones y recibir o dar las explicaciones pertinentes y efectuar en su caso las modificaciones que procedan.

A) REGADIOS TRADICIONALES MODERNIZACION.

a) En la actualidad, salvo el tema de Rulos que representa una mínima parte, en el resto no se esperan más modernizaciones que las que se han hecho hasta el presente y que, como sabe la Confederación, han consistido en la puesta en riego por gotero, de las comunidades de regantes de Castellón, Almassora y Villarreal, por lo que no se espera por dicho motivo que existan nuevas reducciones en la utilización de agua. Como consecuencia de ello la mejora de eficiencia que se previene en el estudio no se va a producir.

b) Se tendría que aclarar lo que significa demanda bruta. Si se entiende la de salida de los embalses, los cálculos efectuados son muy inferiores a las necesidades reales. Si se entiende la que miden los limnigrafos de entrada a las acequias de las comunidades de regantes podría ser aceptable la demanda bruta que se señala para el año 2005, no las otras que se basan en una mejora de eficiencia que no se va a producir por las razones antes indicadas de que la modernización esta ya realizada, y por otra parte hay que tener en cuenta que la existencia de un menor cultivo como consecuencia de la crisis, lógicamente hay que suponer que esta sea transitoria y que por tanto vuelvan a regarse los campos que el año pasado o el anterior no lo hicieron por dicho motivo. Por ello los 68 Hm3 del año 2009, resultan insuficientes y debe tenerse en cuenta como cifra adecuada la de los 70 Hm3 del año 2005; incluso habría que prevenir la posibilidad de que parte del cultivo de naranjos se convierta en cultivo de hortalizas que precisan una mayor cantidad de agua.

B) REGADIOS MIXTOS.

De modo general hay que tener en cuenta que la concesión actual es solo del 50 % de la demanda por lo que dicha situación debería ir cambiando a medida que las posibilidades de agua lo permitan.

Por otro lado hay que tener en cuenta que todavía quedan tierras dentro de la zona del convenio de bases de 1970

que no tienen riego del Río Mijares y por tanto habrá que contemplar este tema.

Se observa, que la cifra de demanda prevista para el 2015 se mantiene igual que para el 2005, excepto en la zona del Canal de la Cota 220 en que la demanda se reduce considerablemente. A este respecto habrá que tener en cuenta que en la actualidad en dicha zona existe una elevada utilización de aguas subterráneas que lógicamente debe de ir reduciéndose en porcentaje por el elevado coste de la energía eléctrica y el cambio de actitud de los regantes que cada vez más se inclinarán por utilizar las aguas superficiales de la comunidad de regantes, en vez de los pozos, por lo que quizá esa reducción de demanda que se señala para la zona del canal Cota 220 sea excesiva.

C) REUTILIZACIÓN.

Al examinar el tema de la reutilización de aguas residuales y en concreto al referirse a la EDAR de Castellón, la referencia que se hace a que se podrá utilizar en caso de sequía para satisfacer necesidades de los riegos tradicionales hay que concretar que esta utilización tendrá un carácter preferente en caso de necesidad, en primer término para la Comunidad de Regantes de Castellón, que tendrá prioridad; en segundo término para las demás comunidades del Sindicato Central con quien compartirá agua Castellón, y si no existe necesidad para estas comunidades es cuando el agua podrá ir a la zona de Vall de Urd.


D) PROLONGACION CANAL COTA 100.

Antes de que el agua pueda destinarse a la zona de la prolongación del Canal de la Cota 100, lógicamente deben estar cubiertas las necesidades de las zonas no solo de regadíos tradicionales sino también segunda y tercera del Convenio de 11 de marzo de 1970, puesto que estas dos últimas zonas actualmente solo tienen una concesión del 50 %.

Se tendrá que establecer una curva de reservas que cubra las necesidades de estas zonas segunda y tercera, y que será complementaria de la de los regadíos tradicionales. Tan solo cuando se sobrepose esta segunda curva de reserva de las zonas segunda y tercera podrá ir agua a la prolongación del Canal de la Cota 100.

E) AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES.

Hay que tener en cuenta el esfuerzo que han hecho los regantes modernizando regadíos para ahorrar agua, por lo que el agua que necesitan los municipios puede suministrarse en alta por las comunidades de regantes del modo que se establezca y teniendo en cuenta la posibilidad que la Ley permite de cesiones temporales de agua lo que podría realizarse durante un periodo de años, al cabo de los cuales el finción de las circunstancias de demandas y existencias de agua que entonces se produzcan se podría prorrogar o modificar del modo que fuera conveniente. Hay que tener en cuenta que esta cesión de agua tendrá que realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- 
- a) Toda el agua del río que reciban los municipios, sin devolverla mediante canje de pozos deberán pagarla a los regantes al precio que se estipule.
 - b) El agua del río que reciban los municipios y que tengan que devolver con agua de pozo será tan solo aquella que los regantes precisen y que les comuniquen a estos efectos, de modo que la que no se solicita no se devolverá por canje, y deberán pagarla los municipios a los regantes.
 - c) El agua de los pozos que se utilizan para canjeo deberá tener la calidad adecuada (controlada periódicamente) para el uso de regadío.
 - d) El agua de los pozos que se devuelva como canjeo deberá ser entregada a los regantes en la ubicación adecuada para el uso por las comunidades de regantes. Expresamente se manifiesta que el estudio anteriormente realizado sobre calidad y sobre ubicación es totalmente inadecuado.

- c) Todos los gastos de explotación, mantenimiento, sustitución etc. en los pozos y conducciones para el cañeo de agua será íntegramente a costa de los municipios.

Ejemplo: Si se utilizan 5 Hm³ de agua del río por los municipios, y los regantes les piden que les devuelvan de agua de pozo 2 Hm³, los municipios pagarán a los regantes el importe correspondiente a 3 Hm³ y además recibirán de modo gratuito y sin ningún coste 2 Hm³ de agua de pozos de los municipios. Si por alguna causa no pudieran entregar los 2 Hm³ indicados, lo que falta, lo pagarán también los municipios a los regantes.

Por todo ello,

SUPLICA a la Confederación Hidrográfica del Júcar tenga por presentado este escrito con las manifestaciones que en él se contienen y lo tenga en cuenta a efectos del estudio de la modificación del Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar.

Alicante para Valencia 5 de agosto de 2010.



[Firma manuscrita]